

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3606

Biscarrués

Secretaría

Reglamento Régimen Interno del Centro de Transformación Agroalimentaria de Biscarrués

Reglamento Régimen Interno del Centro de Transformación Agroalimentaria de Biscarrués

Reglamento Régimen Interno del Centro de Transformación Agroalimentaria de Biscarrués

Reglamento Régimen Interno del Centro de Transformación Agroalimentaria de Biscarrués

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN AGROALIMENTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BISCARRUÉS

Contenido

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN AGROALIMENTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BISCARRUÉS

	3
1.- OBJETO	3
2.- DISPOSICIONES GENERALES	3
2.1. Naturaleza	4
2.2.- Descripción de las instalaciones	4
2.3.- Prohibición de gravar los bienes	4
3.- ESPACIOS Y SERVICIOS	4
3.1.- Espacios	4
3.2.- Distinción entre zonas de uso común y obradores	5
3.3.- Equipamiento	5
3.4.- Servicios Comunes	6
4.- USUARIOS/AS	6
5.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO PARA USUARIOS/AS	6
5.1.- Valoración del desarrollo de la actividad en el vivero:	6
5.2.- Conocer los viveros, el proceso de selección y los requisitos de funcionamiento	7
5.3.- Evaluación del estado del proyecto y la aceptación de la candidatura	7
5.4.- Presentación de documentación de acceso al vivero	7
5.5.- Requerimiento de documentación	8
5.6.- Firma del convenio de uso de locales e instalaciones del Centro de Emprendimiento	8

5.7.-Prórrogas al convenio	8
6.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO	9
7.- FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO	10
7.1.- Titularidad	10
7.2.- Comisión Delegada del vivero.	10
7.3.- Régimen económico	10
7.4.- Duración del convenio	11
7.5.- Acceso a las instalaciones	11
7.6.- Funcionamiento de las zonas de uso común	11
7.7. Funcionamiento del obrador	12
7.8.- Custodia de llaves	12
7.9.- Rótulos	12
7.10.- Mantenimiento y limpieza	12
8.- MEDIDAS DE SEGURIDAD	13
8.1.- Pólizas de Seguros	13
8.2.- Seguridad y vigilancia	14
8.3.- Salubridad y seguridad contra incendios	14
9.-PROHIBICIONES Y LIMITACIONES	14
10.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO	15
10.1.- Infracciones	15
10.2. Clasificación de las infracciones	15
10.3.- Sanciones	17
REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL REGISTRO SANITARIO (RGSEAA) DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN AGROALIMENTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BISCARRUÉS	18
RESPONSABILIDADES DEL PLAN DE AUTOCONTROL:	18
-A: Presentación	18
-B: Bases del análisis de puntos de peligros y puntos de control críticos (appcc)	18
-C: Descripción de la actividad y sistema APPCC- para cada producto elaborado	18
-D: Planes generales de higiene o prerrequisitos:	19
D.1. PGH. Desinfección y limpieza:	19
D.2. PGH. Control de potabilidad del agua	19
D.3. PGH. Plan de control de plagas	20
D.4. PGH. Plan de mantenimiento preventivo	20
D.5. PGH. Plan de formación en higiene y seguridad alimentaria	20
D.6. PGH. Plan de trazabilidad y control de lotes	21
D.7. PGH. Plan de gestión de subproductos no destinados a consumo humano	21
D.8. PGH. Plan de control de temperaturas	21

D.9. PGH. Plan de buenas prácticas de manipulación	21
D.10. PGH. Plan de alérgenos	22
-E. Verificación anual, auditoría del plan de autocontrol:	22
-F. Revisión del plan de Autocontrol	23
-G. Anexos del plan de autocontrol (legislación, documentos y registros)	23

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN AGROALIMENTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BISCARRUÉS

1.- OBJETO

El Centro de Emprendimiento para la Transformación Agroalimentaria del Ayuntamiento de Biscarrués o vivero de empresas agroalimentarias es una estructura de acogida temporal pensada para ubicar a personas físicas o jurídicas en sus primeros pasos, acompañarles y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de que, mediante una gestión sin ánimo de lucro, se facilite el desarrollo germinal de iniciativas de interés agroalimentario.

Constituye un espacio físico que, combinando el ofrecimiento de espacios de trabajo y maquinaria, así como servicios relacionados con la actividad, trata de cubrir las necesidades básicas de pequeñas empresas que les permita instalarse por su cuenta tras la estancia en el vivero.

Los objetivos del Centro de Emprendimiento son:

1. Impulsar y apoyar la creación de nuevas empresas.
2. Favorecer la generación de empleo.
3. Favorecer a empresas locales ya constituidas que necesiten ampliar y/o desarrollar nuevas líneas.
4. Crear un medio idóneo en condiciones de precio y servicios que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su plan de empresa para que, con un tiempo de estancia limitado, estén en situación de competir y de actuar en condiciones de mercado.
5. Ofrecer un espacio para la experimentación y desarrollo de nuevos productos.
6. Facilitar espacios y actividades relacionadas con la formación y difusión en el ámbito agroalimentario.
7. Contribuir a la dinamización de la zona en la que se ubica.

El Ayuntamiento de Biscarrués, es el gestor del edificio y de los locales e instalaciones del vivero.

2.- DISPOSICIONES GENERALES

Las siguientes normas deberán ser cumplidas por los Usuarios/as, para armonizar y organizar las actividades que se desarrollen en el mismo, y clarificar los derechos y responsabilidades del Ayuntamiento de Biscarrués y de los Usuarios/as.

Los objetivos de las presentes normas son los siguientes:

- Establecer los derechos, obligaciones y responsabilidades de los Usuarios/as y las condiciones para su aplicación en relación con los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Biscarrués y de los Usuarios/as.
- Organizar la administración del vivero para su mantenimiento y conservación, así como del obrador y zonas de uso común.
- Controlar en general, las relaciones de vecindad entre los Usuarios/as y vigilar la concurrencia de la adecuada utilización de los servicios comunes y zonas de uso común del vivero.
- Establecer las normas internas de funcionamiento del Vivero en todos aquellos aspectos necesarios para el funcionamiento adecuado del mismo y las consecuencias del incumplimiento de dichas normas.
- Todas las previsiones establecidas en el presente Reglamento se entenderán sin perjuicio de las condiciones acordadas en cada uno de los convenios de uso.

Las presentes normas y modificaciones que puedan ser introducidas en el mismo, serán obligatorias para todos los Usuarios/as. Se entiende por Usuario/a, cualquier persona física o jurídica que en régimen de cesión utiliza el espacio instalaciones para el desarrollo de su actividad agroalimentaria.

Debido a la especial configuración del Vivero, las presentes normas del régimen interno podrán ser modificadas por Ayuntamiento de Biscarrués cuando sea necesario, dado el carácter singular de este proyecto que exige de una adaptación y mejora constante de acuerdo con las necesidades requeridas para la creación y puesta en marcha de proyectos empresariales.

2.1. Naturaleza

El Centro de Emprendimiento para la Transformación Agroalimentaria del Ayuntamiento de Biscarrués o vivero de empresas agroalimentarias no tiene personalidad jurídica propia, sino que forma parte de los servicios del Ayuntamiento de Biscarrués.

2.2.- Descripción de las instalaciones

El vivero de empresas agroalimentarias consta de un local ubicado en la Calle Baja nº 11 de Biscarrués, con una superficie total construida de 38,62 m2 en planta baja.

2.3.- Prohibición de gravar los bienes

Los Usuarios/as no podrán hipotecar el obrador cedido ni, en ningún caso, podrán gravar los bienes, propiedad de Ayuntamiento de Biscarrués, utilizados para la realización de las actividades descritas en la cláusula segunda del Convenio para el uso de locales e instalaciones

3.- ESPACIOS Y SERVICIOS

3.1.- Espacios

En el Centro de Biscarrués se cuenta con los siguientes espacios:

-Obrador de conservas vegetales y embutidos, con una superficie de 15,23 m2

Y las siguientes zonas de uso común, un vestuario, un servicio y una sala de almacenaje con una superficie de útil de 12,29 m2

El total de la superficie útil es de 27,52 m2

El local cuenta con control de accesos independiente y contador independiente de luz y agua.

3.2.- Distinción entre zonas de uso común y obradores

Las zonas de uso común están constituidas por todas las dependencias del vivero que no comprende el obrador y está destinada al uso de todos los Usuarios/as.

El obrador son aquellas dependencias delimitadas para la realización de la actividad a la que están destinadas y cuyo uso es exclusivo de los Usuarios/as que allí elaboran sus productos.

El alquiler del local e instalaciones del obrador lleva aparejado el correspondiente derecho a zonas de uso común.

3.3.- Equipamiento

El obrador está dotado con las instalaciones y maquinaria descritas en el Anexo I

Las zonas de uso común están dotadas con los equipamientos descritos en el Anexo II

Los Usuarios/as podrán aportar material propio (herramienta, pequeña maquinaria, etc.) para lo cual deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento de Biscarrués, indicando el tipo de material, lugar y condiciones del

depósito y durante cuánto tiempo (en su caso). Dicho material deberá estar debidamente identificado. Tras terminar su uso por parte del Usuario/a, deberá limpiarlo, y en el caso de que se guarde en el obrador, deberá hacerse en lugar seguro y sin ocasionar molestias al resto de Usuarios/as, todo ello bajo su responsabilidad.

El Ayuntamiento de Biscarrués no puede garantizar la existencia permanente de todas las instalaciones y equipos, ya que no se puede comprometer a la sustitución de instalaciones o maquinaria, ya que éstas dependerán de las posibles subvenciones.

3.4.- Servicios Comunes

En las zonas de uso común se consideran servicios comunes, entre otros podrán ofrecerse, entre otros, los siguientes:

- mantenimiento y limpieza de zonas de uso común.
- mantenimiento del sistema de seguridad y extintores.
- programa de control de plagas y legionelosis.
- servicios de agua, gas y electricidad de las instalaciones comunes

Según el desarrollo de la actividad se podrán requerir otros servicios comunes, que se considerarán incluidos en el presente capítulo.

4.- USUARIOS/AS

Podrán utilizar los locales e instalaciones del vivero aquellas personas físicas o jurídicas con un proyecto empresarial, que cumplan los requisitos y obligaciones establecidas y que presenten la solicitud de uso de instalaciones ante el Ayuntamiento de Biscarrués. En el caso de entidades colectivas, siempre que no sean las que realicen directamente la actividad, a estos efectos, se considerará igualmente como Usuarios/as a cada uno de sus integrantes.

Los Usuarios/as podrán ser:

- Empresas de nueva creación: personas físicas o jurídicas que inicien o hayan iniciado su actividad empresarial para incorporarse al vivero.
- Empresas ya creadas: personas físicas o jurídicas que necesiten consolidarse y/o ampliarse.

El Ayuntamiento de Biscarrués se reserva el derecho de autorización a nuevos Usuarios/as que soliciten su uso. El obrador se podrá compartir por varios usuarios.

5.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO PARA USUARIOS/AS

Este procedimiento será de aplicación para todas las solicitudes de uso de instalaciones del vivero de empresas agroalimentarias.

El proceso de acceso de los nuevos proyectos a la utilización del Centro de emprendimiento se realizará de la siguiente manera y comenzará con la presentación del Anexo I Ficha inicial del producto del protocolo de acceso.

5.1.- Valoración del desarrollo de la actividad en el vivero:

Se realizará una valoración técnica de la actividad y/o producto a realizar determinando si es viable el acceso al Centro de emprendimiento teniendo en cuenta los registros y actividades alimentarias autorizadas, la maquinaria que posee el centro, la compatibilidad con otras iniciativas existentes y las posibilidades de ampliación de las autorizaciones en caso de no disponer de las necesarias. Si la valoración es negativa, se justifican los motivos y se ofrece asesoramiento al interesado para comenzar su propia instalación. Si la valoración es positiva la actividad puede desarrollarse y se inician los siguientes pasos.

5.2.- Conocer los viveros, el proceso de selección y los requisitos de funcionamiento

Se realizará una visita para conocer la instalación, obrador y zonas comunes, el proceso de selección, el funcionamiento y condiciones de uso del centro, disponibilidad de uso y almacenaje, la responsabilidad del Registro sanitario, las obligaciones y deberes de todos los implicados, las especificidades del obrador, maquinaria, operaciones de limpieza, documentación de la producción y trazabilidad. Si la valoración del interesado al acceso es positiva se inician los siguientes pasos.

5.3.- Evaluación del estado del proyecto y la aceptación de la candidatura

Se realizará una evaluación de idoneidad para el acceso y un diagnóstico de necesidades valorando las siguientes cuestiones Producto, Idea de negocio, Competencias, Dotación de maquinaria, Ocupación y capacidad del vivero y Adscripción a los objetivos de Ayuntamiento de Biscarrués, Mediante el desarrollo de una memoria de proyecto Anexo 2: Memoria del proyecto del protocolo de acceso y una entrevista cualitativa para profundizar en el estado y madurez del proyecto, en la viabilidad técnica y estrategias de producción. Si se acepta la candidatura y el proyecto está listo para incorporarse pasa al siguiente hito que es la presentación de la documentación. Si el proyecto no está listo todavía, se ofrece al proyecto diferentes herramientas para seguir avanzando hasta que esté bien definido y listo para el acceso.

5.4.- Presentación de documentación de acceso al vivero

Una vez aceptada la solicitud de acceso se pasa a presentar toda la documentación administrativa recogida en el Anexo IV Plan de acceso al vivero y documentación a presentar. Se realiza un acompañamiento explicativo para agilizar la presentación:

- Se deberá presentar por escrito ante Ayuntamiento de Biscarrués la solicitud de uso de locales e instalaciones del vivero de empresas agroalimentarias en un impreso normalizado que facilitará la coordinación de los centros de emprendimiento Anexo III Solicitud de uso de instalaciones del vivero de empresas agroalimentarias.

- La solicitud de uso de locales e instalaciones del vivero deberá ser suscrita por una única persona física o jurídica, siendo ésta quien asuma frente al Ayuntamiento de Biscarrués el régimen de derechos y obligaciones derivados del Convenio de uso. En el caso de entidades colectivas, siempre que no realicen directamente la actividad, se tendrán en cuenta las solicitudes de cada uno de sus integrantes.

- La solicitud de uso de locales e instalaciones se acompañará de la documentación que consta en el Anexo IV.

5.5.- Requerimiento de documentación

Presentada la documentación se procederá a comprobar la misma, si se apreciase defectos se requerirá al interesado para que subsane los defectos, advirtiéndole de que el proceso de acceso no continúa mientras no se subsane, si así no lo hiciera en un plazo de 3 meses se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose al archivo de la solicitud, previa resolución dictada al efecto.

5.6.- Firma del convenio de uso de locales e instalaciones del Centro de Emprendimiento

En el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la notificación de su admisión, el Usuario/a o en su caso los integrantes de la entidad colectiva deberán suscribir un convenio de uso de locales e instalaciones del vivero de empresas agroalimentarias con el Ayuntamiento de Biscarrués.

Dicho convenio regulará las condiciones específicas de cesión de las instalaciones del vivero de empresas y la fecha de inicio y finalización de la cesión.

Para la firma del convenio, el Usuario/a deberá presentar la documentación del Anexo IV, sin perjuicio de otra documentación que se considere necesaria, así como el abono del importe del fondo de garantía.

A la firma del convenio, el Usuario/a tomará posesión del obrador cedido en un plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha de la firma.

El plazo de duración del presente convenio será de tres años, con opción prorrogable durante 2 años más. De acuerdo con lo previsto en el reglamento de régimen interno del Centro de emprendimiento, una vez transcurrido este periodo de tiempo de 3 años el usuario/a estará obligado a abandonar el centro y establecerse de manera independiente.

5.7.-Prórrogas al convenio

Los Usuarios/as que deseen prorrogar su estancia en el vivero, deberán presentar, con una antelación mínima de 3 meses antes del vencimiento del convenio una solicitud que incluya un estudio de viabilidad elaborado por entidad independiente y memoria de proyecto en el que se contemple la posible prórroga y los plazos y condiciones del establecimiento de la actividad fuera de los viveros. Ayuntamiento de Biscarrués procederá a la evaluación de la solicitud y emisión de un informe que será la base para aprobar o denegar la solicitud en el plazo de 3 meses a partir de su presentación.

A partir del 5º año excepcionalmente, se podrá prorrogar la estancia de manera anual siempre y cuando no se perjudique o se condicione la entrada a nuevos usuarios, teniendo Ayuntamiento de Biscarrués la obligación de avisar con un plazo de 6 meses la no renovación anual si es que se da el caso.

A la finalización del convenio, el usuario/a deberá dejar libre el obrador y a disposición del Ayuntamiento de Biscarrués, en el plazo máximo de 10 días naturales siguientes a la finalización de la fecha del convenio.

6.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Dejará de ser Usuario/a de Ayuntamiento de Biscarrués, entendiéndose extinguido a todos los efectos el Convenio de uso de locales e instalaciones del vivero de empresas firmado entre Ayuntamiento de Biscarrués y el usuario/a, cuando concurren alguna de las siguientes causas de extinción:

1º.- Finalización del plazo establecido en el convenio.

Llegada la fecha de vencimiento sin que hubiese mediado acuerdo escrito para su prórroga, la cesión quedará extinguida sin necesidad de requerimiento expreso por parte del Ayuntamiento de Biscarrués. El usuario/a dejará libre el obrador y a disposición del Ayuntamiento de Biscarrués en el plazo de 10 días siguientes a dicha fecha de vencimiento. Igualmente se procederá en caso de vencimiento de la prórroga, siéndole devuelto el fondo de garantía que el usuario/a está obligado a entregar a la firma del convenio, siempre y cuando el obrador se devuelva en las mismas condiciones en las que se entregó y dicho fondo de garantía no hubiese sido incautada para otro fin.

2º.- Rescisión unilateral del convenio por parte del usuario/a.

Si el usuario/a rescinde unilateralmente el convenio deberá notificarlo obligatoriamente como mínimo con 30 días naturales de antelación. Si dicha rescisión se produjese durante el primer año de permanencia, la entidad gestora podrá incautar el fondo de garantía que el usuario/a está obligado a entregar a la firma del convenio.

Si la rescisión se produjese a partir del segundo año, el usuario/a deberá notificarlo obligatoriamente con 30 días naturales de antelación, siéndole devuelto el fondo de garantía que el usuario/a está obligado a entregar a la firma del convenio, siempre y cuando el obrador se devuelva en las mismas condiciones en las que se entregó y dicho fondo de garantía no hubiese sido incautado para otro fin.

A la finalización del plazo de 30 días naturales, el usuario/a deberá dejar el obrador y abandonar las instalaciones. El incumplimiento del plazo supone una infracción grave.

3º.- Comisión de las infracciones previstas en el régimen disciplinario que conlleven la expulsión del vivero.

Causará baja como usuario/a de forma inmediata y deberá abandonar el vivero de forma cautelar hasta la notificación de la resolución adoptada por el Ayuntamiento de Biscarrués. Los motivos de robo, falsedad documental, obstrucción a las labores de vigilancia, control y verificación, omisión reiterada de recomendaciones y disposiciones del Ayuntamiento de Biscarrués en materia de normativa sanitaria, de producción, de organización del vivero serán considerados falta muy grave, causando baja de forma inmediata.

4º.- Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio de uso de instalaciones del vivero de empresas agroalimentarias que conlleve la extinción del convenio.

Podrá causar baja como usuario/a de forma inmediata y deberá abandonar el vivero de forma cautelar hasta la notificación de la resolución adoptada por el Ayuntamiento de Biscarrués

5º.- Pérdida de la condición de empresario.

Causará baja como usuario/a de forma inmediata y deberá abandonar el vivero forma cautelar, en el momento de la pérdida de la condición de empresario, baja en la seguridad social y/o hacienda, debiendo notificarse de forma inmediata al Ayuntamiento de Biscarrués.

6º.- Causas de fuerza mayor de disolución del vivero.

El Ayuntamiento de Biscarrués deberá notificarlo a los usuarios/as a la mayor brevedad posible.

Finalizado el convenio por cualquier causa, el usuario/a efectuará el desalojo del obrador y su entrega libre y en perfecto estado a disposición del Ayuntamiento de Biscarrués, en el mismo estado en que ahora lo recibe, según descripción que figura en el Anexo I y II, debiéndose hacer cargo de los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas de uso común. El Ayuntamiento de Biscarrués podrá incautar el fondo de garantía a tal fin, sin perjuicio de que si no se cubriese la totalidad del importe a satisfacer por el usuario/a se podrán emprender acciones legales.

En la fecha de abandono del obrador el usuario/a deberá hacer entrega de las llaves de acceso a las instalaciones, de la tarjeta de acceso al obrador y de la llave de taquilla y alarma, en caso contrario se le podrá incautar parte del fondo de garantía

7.- FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO

7.1.- Titularidad

El titular del Centro de Emprendimiento para la Transformación Agroalimentaria o vivero de empresas agroalimentarias es el Ayuntamiento de Biscarrués

La Titularidad del Registro General Sanitario de Establecimientos Agroalimentarios y Alimentos (RGSEAA) será de cada usuario/a y se registrará por el Reglamento De Gestión Del Registro Sanitario (RGSEAA) adjunto a este Reglamento de uso, donde quedan recogidas las obligaciones y responsabilidades de ambas partes

7.2- Comisión Delegada del centro de Emprendimiento.

El Ayuntamiento de Biscarrués podrá nombrar una Comisión Delegada o Grupo de Trabajo para supervisar y coordinar las actividades del vivero formada por representantes municipales y expertos.

7.3.- Régimen económico

El Usuario/a abonará mensualmente al Ayuntamiento de Biscarrués la cantidad estipulada según la aplicación de la política de precios del Centro de Emprendimiento anexa al Convenio de cesión de uso de locales e instalaciones, que podrá ser revisada cuando el Ayuntamiento de Biscarrués considere oportuno. Se hará en concepto de cuota extraordinaria por los gastos generados por el uso de locales, instalaciones y equipos, registros, tasas y autorizaciones del vivero de empresas, así como una aportación estipulada en concepto de uso y desgaste de los equipos e instalaciones.

El Usuario/a deberá abonar, además, el coste de los gastos variables que genere por realizar su actividad (agua, luz, gas, productos de limpieza...) incluyendo la parte proporcional de los gastos variables comunes de las zonas de uso común.

La cuota se pagará dentro de los siete primeros días de cada mes. La falta de pago durante 3 meses consecutivos dará lugar a la rescisión automática del Convenio y la posible reclamación judicial de los importes.

Si el Usuario/a necesitase de algún servicio general o específico, modificación y/o ampliación de las redes de abastecimiento del obrador, por razón de su actividad, no comprendido en los existentes para el Vivero, deberá solicitar previamente al Ayuntamiento de Biscarrués la pertinente autorización para contratarlo. El Ayuntamiento de Biscarrués podrá denegar la autorización cuando el servicio que se pretenda establecer infrinja el Reglamento de Régimen Interno o cuando no sea necesario para la normal actividad ejercida por el usuario/a.

7.4.- Duración del convenio

El plazo de duración del presente será de tres años prorrogables durante dos años más, prorrogable de manera anual siempre y cuando no se perjudique o se condicione la entrada a nuevos usuarios.

Los Usuarios/as que deseen prorrogar su estancia en el vivero, deberán presentar, con una antelación mínima de 3 meses antes del vencimiento del convenio una solicitud según el apartado 5.7 del presente Reglamento.

El Ayuntamiento de Biscarrués procederá a la evaluación de la solicitud y emisión de un informe que será la base para aprobar o denegar la solicitud en el plazo de 3 meses a partir de su presentación.

7.5.- Acceso a las instalaciones

Sólo tendrán acceso libre los usuarios/as y el personal que tengan contratado a efectos de producción en el vivero, y que deberá haber sido notificado previamente con aportación documental de los contratos, prevención de riesgos laborales...

En el caso de visitantes podrán acceder exclusivamente las personas autorizadas expresamente por el Ayuntamiento de Biscarrués.

Cualquier persona que acceda o permanezca en el Vivero estará obligada, a petición del personal del mismo, a identificarse y justificar su presencia allí.

El Ayuntamiento de Biscarrués se reserva el derecho a denegar la admisión al vivero de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e intereses del mismo, de la propiedad o Usuarios/as. Los Usuarios/as deberán colaborar en esta acción cuando sean requeridos para ello.

7.6.- Funcionamiento de las zonas de uso común

Cada uno de los Usuarios/as tendrá el libre uso de las zonas de uso común, conforme a su destino, siempre y cuando no impida con ello los mismos derechos de los restantes Usuarios/as y su buen funcionamiento con las reservas siguientes:

Las zonas de uso común deberán ser utilizadas de conformidad con el uso previsto para las mismas, quedando prohibido depositar o colocar género y/o mercancías en las zonas de uso común invadiendo total o parcialmente accesos, zonas de paso, vestuario, aseo..., teniendo que estar siempre libres para el buen funcionamiento del vivero.

El Ayuntamiento de Biscarrués podrá, en cualquier momento, cerrar temporalmente todo o parte del espacio de las zonas de uso común donde sea necesario efectuar trabajos de reparación o cambios, o por cualquier otra causa justificada, salvo urgencia ineludible. Deberá notificar a los Usuarios/as lo antes posible

7.7. Funcionamiento del obrador

Cada uno de los Usuarios/as tendrá libre acceso al obrador cedido según su convenio de uso, según el calendario y horario de uso del obrador que se haya establecido con el resto de Usuarios/as

El obrador deberá ser utilizado de conformidad con el uso previsto para el mismo.

El Ayuntamiento de Biscarrués podrá, en cualquier momento, cerrar temporalmente todo o parte de un obrador donde sea necesario efectuar trabajos de reparación o cambios, o por cualquier otra causa justificada. Deberá notificar a los Usuarios/as lo antes posible

7.8.- Custodia de llaves

Cada Usuario/a dispondrá de dos llaves de acceso a las instalaciones por la puerta de operarios o por la puerta del almacén, así como una llave de la taquilla.

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, el Ayuntamiento de Biscarrués dispondrá de llaves de acceso al vivero.

7.9.- Rótulos

La colocación de rótulos distintos de los aprobados o cualquier otra referencia al obrador del vivero, no estará permitida en las fachadas, muros exteriores del mismo, ni en las zonas de uso común.

7.10.- Mantenimiento y limpieza

Los Usuarios/as deberán mantener en todo momento el obrador, equipamiento, zonas de uso común y zona exterior adyacente en buen estado de funcionamiento y presentación, limpio y desinfectado.

La limpieza del obrador irá por cuenta de cada Usuario/a y se realizará después de cada uso (de acuerdo a lo establecido en las memorias APPCC), debiendo respetar los utensilios, materias primas y procesos de producción del resto de Usuarios/as.

La limpieza anual general del obrador se realizará mediante la contratación de una empresa externa, el Ayuntamiento de Biscarrués pagará una cantidad de 100€ y el resto será proporcional a los días de ocupación o volumen de kilos de producción entre los usuarios/as que ocupen dicho obrador, los usuarios/as deberán facilitar un día sin reserva para la limpieza general. El Ayuntamiento de Biscarrués en calidad de propietario de la instalación gestionará la limpieza anual general con la empresa externa.

La limpieza de las zonas de uso común (vestuario, servicio, almacén...) será gestionada por Ayuntamiento de Biscarrués, repercutiéndose a los usuarios/as.

Los daños o desperfectos que la actividad del Usuario/a cause en los elementos estructurales del Vivero, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común o en su obrador serán reparados por el causante de los mismos, estando éste obligado a reponer y reparar dichos daños o desperfectos.

El viverista deberá mantener las instalaciones y equipos limpios y desinfectados, y en buen estado, encargándose del mantenimiento diario y básico de los mismos. Las piezas de recambios y desgastes, roturas, averías etc. correrán por cuenta del viverista, bajo la coordinación del Ayuntamiento de Biscarrués. El Ayuntamiento de Biscarrués coordinará el plan de mantenimiento anual (o la periodicidad que corresponda), que correrá a cargo del viverista.

El Ayuntamiento de Biscarrués supervisará y coordinará todos los planes generales de higiene, para una correcta implantación del Plan de Limpieza y desinfección y evitar incompatibilidades entre productos de limpieza el Ayuntamiento de Biscarrués suministrará los productos a los usuarios/as de cada obrador cuando informen de que los productos se estén agotando, repercutiéndose a los usuarios/as.

8.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

8.1.- Pólizas de Seguros

El Ayuntamiento de Biscarrués tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil para daños materiales, a mercancías y responsabilidad civil.

El Usuario/a se obliga a suscribir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil de actividad, de producto y locativa. Este seguro debe cubrir igualmente daños que se puedan ocasionar a otros usuarios/as en el ejercicio de la actividad. Deberá cubrir también daños a maquinarias e instalaciones.

Durante la vigencia del presente convenio será obligatorio que dicha póliza de seguro esté vigente.

Una copia de la póliza del seguro suscrita deberá facilitarse por el usuario/a al Ayuntamiento de Biscarrués antes de la firma del convenio. Igualmente se deberá presentar anualmente la justificación de la renovación del mismo.

La no presentación del seguro o su inadecuación a los requisitos exigidos será motivo de rescisión del Convenio.

Ante cualquier incidencia, el viverista deberá dar parte a su seguro propio y al Ayuntamiento de Biscarrués.

8.2.- Seguridad y vigilancia

El Ayuntamiento de Biscarrués contratará un sistema de seguridad y vigilancia del vivero, que será repercutido como gasto fijo común. Los Usuarios/as deberán cumplir estrictamente y hacer cumplir todas las normas en materia de seguridad.

8.3.- Salubridad y seguridad contra incendios

Los Usuarios/as se comprometen a observar y respetar las normas y reglamentos de salubridad y seguridad correspondiente al vivero.

Queda prohibido introducir en el vivero materiales peligrosos, insalubres, malolientes o inflamables que estén prohibidos por las normas legales o administrativas, las disposiciones de los servicios de seguridad y/o pólizas de seguro del vivero.

No podrá ser colocado ni depositado en el interior del vivero ningún objeto cuyo peso sobrepase el límite de carga de suelos y tabiques.

Las griferías, sanitarios e instalaciones de fontanería y electricidad que se encuentren en el vivero deberán ser mantenidos en buen estado de funcionamiento.

No se podrá arrojar en las canalizaciones o desagües materiales inflamables o peligrosos, extendiéndose la prohibición a todos aquellos elementos que puedan perturbar el buen funcionamiento de las mencionadas instalaciones.

El Ayuntamiento de Biscarrués deberá equipar el vivero con las instalaciones necesarias para prevenir incendios de conformidad con el sistema general de seguridad del Vivero, debiendo mantener los mismos en perfecto estado de funcionamiento y conservación. La utilización indebida de los aparatos contra incendios se encuentra formalmente prohibida, siendo motivo de sanción.

Los aparatos contra incendios, los cuadros eléctricos y los tableros de mando deberán ser accesibles y visibles en todo momento, debiendo además respetar las normas que, al respecto, sean dictadas por la Administración competente.

Los Usuarios/as deberán respetar todas las normas de uso que se dicten en materia de seguridad, manteniendo despejados los pasillos de servicio que sirven de salida de emergencia en caso de incendio o siniestro.

9.-PROHIBICIONES Y LIMITACIONES

Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para los Usuarios/as:

- El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.
- Está prohibido ejercer en el Vivero toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre, y nociva o que perturbe la actividad de los restantes Usuarios/as. El uso de cada obrador del Vivero no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuere excepcional) en relación con las actividades proyectadas en el mismo.
- El uso de todo o parte de cualquier obrador del Vivero como vivienda o cualquier otro uso no permitido.
- La práctica en cualquier parte del Vivero, de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos en los contratos de alquiler o autorizados previamente o contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, y la organización de cualquier tipo de manifestaciones políticas, sindicales y/o religiosas.
- De forma general, los Usuarios/as no deben en forma alguna perturbar el ambiente del vivero mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes Usuarios/as.

Asimismo, se prohíbe expresamente la transformación del obrador; destinarlo a actividad diferente a la pactada, la realización de obras y la modificación o sustitución de las instalaciones, tener en el obrador animales, la colocación en la fachada de elementos que alteren o modifiquen la uniformidad o estética del edificio y la transformación del obrador en vivienda.

Con carácter general quedan prohibidos todas las acciones y usos que vayan en contra de lo estipulado en este Reglamento de régimen interno y/o en el convenio de uso de locales e instalaciones del vivero

10.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

10.1.- Infracciones

Las acciones u omisiones contrarias a este Reglamento tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en él se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas ante leyes penales o de cualquier otro orden, en cuyo caso el Ayuntamiento de Biscarrués, pasará a tomar medidas por la vía legal correspondiente

10.2. Clasificación de las infracciones

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en este Reglamento de Régimen Interno o en la Legislación y normativa vigente, obligaciones documentales administrativas y sanitarias, etc. que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- El deterioro intencionado o negligente de los elementos comunes del Vivero
- El incumplimiento del plazo de notificación de rescisión unilateral del convenio por parte del Usuario/a.
- La no presentación, cumplimentación actualizada y custodia en el vivero de documentación relativa a los procesos productivos, sanidad.
- La no presentación de la documentación de seguimiento de la empresa, así como la no obtención y/o renovación de las licencias, permisos y autorizaciones legales necesarias para la realización de la actividad y para el uso de las instalaciones del obrador.
- Sacar fuera del obrador sin autorización expresa equipos y materiales.
- La comisión de tres faltas leves.
- El incumplimiento de las obligaciones económicas con el vivero durante un mes.
- El incumplimiento del calendario y horario de uso del obrador establecido si ello conlleva perjuicio para otro Usuario/a
- Incumplimiento del mantenimiento y limpieza de las instalaciones si ello conlleva perjuicio para otro Usuario/a o supone incumplimiento grave de la normativa sanitaria
- El incumplimiento grave de la normativa sanitaria.
- El incumplimiento grave de la normativa de salud e higiene en el trabajo
- Realización de obras sin autorización del Ayuntamiento de Biscarrués
- Reiteración en apercibimientos o infracciones leves en materia de normativa sanitarias, de salud e higiene en el trabajo, obligaciones documentales administrativas, fiscales, autorizaciones y licencias, etc.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La utilización del local cedido para un uso diferente del previsto en el convenio.
- La falsificación de las licencias, permisos y autorizaciones legales necesarias para la realización de la actividad y para el uso de las instalaciones del obrador. Falsificación de cualquier documento.
- Permitir el acceso a terceros no vinculados a las empresas con ánimo distinto al propio del ejercicio de la actividad.

- El incumplimiento de las obligaciones económicas con el Vivero durante dos meses consecutivos o tres alternos.
- La fabricación de productos o tipos diferentes a los previstos en las memorias alimentarias o planes de autocontrol, sin previo aviso y conocimiento del Ayuntamiento de Biscarrués.
- El depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos.
- La comisión de tres faltas graves.
- El incumplimiento de la normativa sanitaria.
- El incumplimiento de la normativa de salud e higiene en el trabajo.
- Reiteración en apercibimientos o infracciones graves en materia de normativa sanitarias, de salud e higiene en el trabajo, obligaciones documentales administrativas, fiscales, autorizaciones y licencias, etc.

10.3.- Sanciones

El Ayuntamiento de Biscarrués, abrirá expediente informativo que será notificado al interesado, dándole un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones. El Ayuntamiento de Biscarrués estudiará dicha documentación y emitirá resolución sobre la posible sanción que será notificada al interesado en el plazo de 10 días naturales. El Ayuntamiento de Biscarrués podrá adoptar medidas cautelares con la finalidad de evitar un mayor perjuicio a la actividad del vivero

Se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año o más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme

En este sentido, se gravarán:

- Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 500 euros
- Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.000 euros y/o suspensión del derecho de uso de los locales e instalaciones y de los servicios comunes, así como con la posibilidad de rescisión del convenio.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 2.000 euros y/o con la resolución del convenio de uso de locales e instalaciones, lo que acarreará el desalojo inmediato del obrador que tuviera cedido el Usuario /a, actuación que en caso de no ser realizada por el Usuario/a, sería acometida por el Ayuntamiento de Biscarrués. Los costes de este desalojo serán exigidos al infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiesen causado daños imputables al infractor, el mismo deberá reparar éstos y si no lo hiciese, el Ayuntamiento de Biscarrués podrá realizarlo a costa de dicho infractor.

Estas sanciones no excluyen, en ningún caso, la exigencia de resarcimiento de daños y perjuicios en caso de haberse producido.

El Ayuntamiento de Biscarrués o la Comisión Gestora, en su caso, del vivero podrá imponer cualquier otra sanción, previa audiencia del Usuario/a.

REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL REGISTRO SANITARIO (RGSEAA) DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN AGROALIMENTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BISCARRUÉS

Para mejorar los primeros pasos de los usuarios/as del Centro de Emprendimiento para la transformación agroalimentaria en la gestión de la Titularidad de su Registro General Sanitario de Establecimientos Agroalimentarios y Alimentos, de aquí en adelante RGSEAA, Ayuntamiento de Biscarrués facilitará el primer Plan de Autocontrol, de aquí en adelante APPCC, para agilizar la tramitación y facilitar la implantación del mismo. Después de esta primera entrega, las posteriores modificaciones correrán a cargo de los usuarios/as, las responsabilidades y normas de gestión serán las siguientes:

RESPONSABILIDADES DEL PLAN DE AUTOCONTROL:

Será responsabilidad del titular del RGSEAA: la redacción del capítulo A, B, y C del APPCC: Por redacción propia o de una empresa especializada (opción A). Empleando el servicio de redacción del Ayuntamiento de Biscarrués (opción B). **SERÁ DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:** Entregar el documento a Ayuntamiento de Biscarrués si eligen la Opción A

Será responsabilidad del Ayuntamiento de Biscarrués: facilitar los datos generales de las instalaciones (Opción A). Facilitar en caso de necesidad un esquema con directrices para el desarrollo del Appcc, (Opción A), Supervisión del documento externo por Ayuntamiento de Biscarrués (Opción A)

-A: Presentación

- A.1 Localización y descripción de la empresa,
- A.2 Productos y actividades que realiza
- A.3 Condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones:
- A.4 Condiciones higiénico-sanitarias de equipos y utensilios

-B: Bases del análisis de puntos de peligros y puntos de control críticos (appcc)

-C: Descripción de la actividad y sistema APPCC- para cada producto elaborado

- C.1 Diagramas de flujo de la actividad

C.2 Descripción de los procesos

C.3 Análisis de peligros y puntos de control críticos

C.4 Gestión y control de los Puntos de control críticos: medidas correctoras y Registro

Será responsabilidad del Ayuntamiento de Biscarrués determinar la aptitud o no de los nuevos productos a elaborar dentro de las instalaciones, teniendo en cuenta las autorizaciones sanitarias disponibles, la maquinaria, y el riesgo o incompatibilidad que pueda existir entre el nuevo producto y los que ya se elaboran o viceversa.

Será responsabilidad y de obligado cumplimiento del titular del RGSEAA notificar al Ayuntamiento de Biscarrués los cambios en cualquier punto del proceso de los productos que se elaboren y los nuevos productos que se quieran elaborar. Se deberá realizar las modificaciones necesarias en el Plan de Autocontrol bien por redacción propia o de una empresa especializada (opción A) o empleando el servicio de redacción del Ayuntamiento de Biscarrués (opción B). SERÁ DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO: Entregar el documento a Ayuntamiento de Biscarrués si eligen la Opción A

En el caso de ser necesario hacer alguna modificación del RGSEAA (ampliación de la actividad), será responsabilidad del titular del RGSEAA y se deberá notificar de manera obligatoria a la autoridad competente y Ayuntamiento de Biscarrués.

-D: Planes generales de higiene o prerrequisitos:

Será responsabilidad del Ayuntamiento de Biscarrués establecer y definir los planes generales de higiene o prerrequisitos recogidos en el capítulo D que se han de implantar de manera general por todas las empresas usuarias del centro, así como facilitar dicha información a las empresas que lo demanden por NO ACOGERSE al servicio de redacción de APPCC de Ayuntamiento de Biscarrués (opción B)

Será DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO para las empresas usuarias del centro cumplir con las responsabilidades establecidas en cada uno de los siguientes planes generales. EN CASO DE NO CUMPLIMIENTO SE PROCEDERÁ SEGÚN EL CÓDIGO DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO.

D.1. PGH. Desinfección y limpieza:

Será responsabilidad y de obligado cumplimiento del titular del RGSEAA: La ejecución diaria en días de elaboración y expedición, La ejecución de limpieza semestral, semestral y anual descrita en el APPCC,

Cumplimentar los Registros de prerequisites, Realizar vigilancia diaria de la limpieza del obrador previa a la elaboración y verificarlo en el registro de limpieza y Verificación semestral

Será responsabilidad del Ayuntamiento de Biscarrués y de obligado cumplimiento la contratación, vigilancia y verificación de la limpieza de las zonas comunes compartidas, Entregar los registros de prerequisites mensualmente a los usuarios/as, Ronda visual semanal de control de orden y limpieza, revisión documental semestral del plan Limpieza y desinfección.

D.2. PGH. Control de potabilidad del agua

Será responsabilidad y de obligado cumplimiento del titular del RGSEAA: La ejecución diaria en días de elaboración y limpieza, Cumplimentar los Registros de prerequisites y Verificación semestral

Será responsabilidad del Ayuntamiento de Biscarrués y de obligado cumplimiento la Verificación del plan de potabilidad del agua, mediante analítica anual del agua de red, así como del programa de control y prevención de Legionella y Control mensual temperaturas Legionella, Facilitar los resultados de las analíticas a los usuarios/as, en papel en las oficinas o de manera online mediante una carpeta compartida entre todos los usuarios/as en la nube. Entregar los registros de prerequisites mensualmente a los usuarios/as. Control Semanal de presencia de cloro, revisión documental semestral del plan de potabilidad del agua. Así como del suministro de las pastillas para la detección del cloro a los usuarios/as cuando informen de que se está agotando.

D.3. PGH. Plan de control de plagas

Será responsabilidad del Ayuntamiento de Biscarrués y de obligado cumplimiento la Contratación de una empresa especializada en DDD, y verificación del plan de control de plagas. Facilitar certificados de trabajo a los usuarios/as, en papel en las oficinas o de manera online mediante una carpeta compartida entre todos los usuarios/as en la nube. Ronda visual semanal.

Será responsabilidad y de obligado cumplimiento del titular del RGSEAA Notificación si ven intrusos, Verificación semestral comprobando que están todos los partes de trabajo.

D.4. PGH. Plan de mantenimiento preventivo

Será responsabilidad del Ayuntamiento de Biscarrués y de obligado cumplimiento Responsable de la ejecución de tareas de mantenimiento preventivo anual y verificación del plan de mantenimiento preventivo. Responsable de la gestión y organización de reparaciones en las instalaciones y equipos por el uso continuo.

Será responsabilidad y de obligado cumplimiento del titular del RGSEAA la notificación de averías sufridas por el uso o cualquier anomalía detectada en los equipos e instalaciones.

D.5. PGH. Plan de formación en higiene y seguridad alimentaria

Será responsabilidad y de obligado cumplimiento del titular del RGSEAA Obtener/presentar la acreditación de Formación en manipulación de alimentos.

D.6. PGH. Plan de trazabilidad y control de lotes

Será responsabilidad y de obligado cumplimiento del titular del RGSEAA la Ejecución diaria en días de elaboración y expedición, Cumplimentar los Registros, Implantar Sistema de Trazabilidad Online/producción, Verificación semestral

Será responsabilidad de Ayuntamiento de Biscarrués y de obligado cumplimiento Entregar los registros de producción, Facilitar el sistema online de trazabilidad, revisión documental semestral del Plan de trazabilidad y control de lotes.

D.7. PGH. Plan de gestión de subproductos no destinados a consumo humano

Será responsabilidad y de obligado cumplimiento del titular del RGSEAA la Ejecución diaria en días de elaboración y expedición, Cumplimentar los Registros SANDACH, Verificación semestral

Será responsabilidad del Ayuntamiento de Biscarrués y de obligado cumplimiento entregar los registros de salida de subproductos no destinados a consumo humano.

D.8. PGH. Plan de control de temperaturas

Será responsabilidad y de obligado cumplimiento del titular del RGSEAA la Ejecución diaria en días de elaboración y expedición, Cumplimentar los Registros de prerrequisitos, Verificación semestral.

Será responsabilidad del Ayuntamiento de Biscarrués y de obligado cumplimiento entregar los registros de prerequisites mensualmente a los usuarios/as, Ronda visual semanal, revisión documental semestral del plan de control de temperatura y avisar en caso de incidencia notificada por el servicio de aviso de alarma de las cámaras.

D.9. PGH. Plan de buenas prácticas de manipulación

Será responsabilidad y de obligado cumplimiento del titular del RGSEAA la Ejecución diaria en días de elaboración y expedición.

Será responsabilidad del Ayuntamiento de Biscarrués previo al inicio de la actividad asegurar las Buenas prácticas de manipulación de los Titulares del RGSEAA dentro de las instalaciones.

D.10. PGH. Plan de alérgenos

Será responsabilidad y de obligado cumplimiento del titular del RGSEAA el control y la supervisión de las materias primas y sus alérgenos en las tareas de recepción, días de elaboración y limpieza, llevando a cabo las medidas preventivas establecidas en el Plan. Siendo de obligado cumplimiento notificar al Ayuntamiento de Biscarrués de la inclusión o eliminación de alérgenos.

-E. Verificación anual, auditoría del plan de autocontrol:

- Plan APPCC y PGH
- Controles analíticos
- Controles Administración

Será responsabilidad y de obligado cumplimiento del titular del RGSEAA realizar una Auditoría interna por la propia empresa elaboradora y presentar el informe con los resultados obtenidos en la auditoría anual interna incluida en el apartado de verificación de dicho Programa y Entrega de los resultados analíticos de producto. De forma opcional una Auditoría externa por Empresa especializada, presentar el informe con los resultados obtenidos firmado por la empresa responsable de su ejecución.

Será responsabilidad y de obligado cumplimiento del titular del RGSEAA realizar los controles analíticos de producto que estimen oportunos las Autoridades Sanitarias e informar al Ayuntamiento de Biscarrués de cualquier desviación que se presente en las analíticas que se realicen y que puedan suponer un riesgo para otros usuarios/as de las instalaciones o al consumidor final.

Será responsabilidad y de obligado cumplimiento del titular del RGSEAA la notificación de inspecciones y auditorías, así como la entrega de informes derivados realizadas por los servicios de Sanidad.

Será responsabilidad del Ayuntamiento de Biscarrués y de obligado cumplimiento la verificación del plan de limpieza y desinfección mediante controles analíticos de superficies y facilitar los informes técnicos a los usuarios/as para control técnico de la administración en papel en la oficina o de manera online mediante una carpeta compartida entre todos los usuarios/as en la nube.

-F. Revisión del plan de Autocontrol

Será responsabilidad y de obligado cumplimiento del titular del RGSEAA la revisión del plan de autocontrol mínimo de manera bianual o cada vez que se presente un cambio de proceso en los productos que se elaboren o el desarrollo de uno nuevo. Por redacción propia o de una empresa especializada (opción A). Empleando el servicio de redacción al Ayuntamiento de Biscarrués (opción B). será de obligado cumplimiento Entregar el documento a Ayuntamiento de Biscarrués si eligen la Opción A

Será responsabilidad del Ayuntamiento de Biscarrués: facilitar los datos generales de las instalaciones (Opción A). Supervisión del documento externo por Ayuntamiento de Biscarrués (Opción A). Entregar un informe de revisión en el caso de que se hagan cambios por la ampliación de productos o modificación de procesos

-G. Anexos del plan de autocontrol (legislación, documentos y registros)

Será responsabilidad y de obligado cumplimiento del titular del RGSEAA y Ayuntamiento de Biscarrués la revisión de los anexos del plan de autocontrol de manera conjunta.

ANEXO I

El obrador está dotado con las siguientes instalaciones y maquinaria:

CAMPANA EXTRACCION INDUSTRIAL

Campana de extracción industrial de dimensiones: 1575x900x450 mm,

Motor incorporado 9/9 3/4cv. Filtros: 4. Tolla de salida a 300 Ø

AUTOCLAVE 100 LITROS

Autoclave de 100 litros. Funcionamiento eléctrico. Capacidad: 100 litros . Potencia 16 kw. Calentamiento indirecto. Dimensiones: 800x900x900 mm.

COCINA DE DOS FUEGOS

Cocina de dos fuegos. Funcionamiento a gas. Potencia 10,5 kw. Dimensiones: 400x700x900 mm.

Con mueble.

ARMARIO DE REFRIGERACIÓN

Armario de refrigeración. Construido en acero inoxidable. Dimensiones: 1250x700x2085 mm. Dos puertas. Capacidad: 964 litros.

LAVAVAJILLASA INDUSTRIAL

Lavavajillas industrial, Cesta de 500x500mm. Brazos de lavado independientes. Dosificador abrillantador incorporado. Dotación: 1 cesta vasos y 1 platos.

MESA INOXIDABLE CON RUEDAS

Mesa inoxidable con ruedas, Dimensiones: 1600x600x850 mm. Estante intermedio. Ruedas: 4 (2 con freno)

MESA FREGADERO CON ESPACIO LAVAVAJILLAS

Mesa fregadero con espacio para lavavajillas, Construida en acero inoxidable. Cuba fregadero de 40x40. Dimensiones: 1600x600x850 mm.

LAVAMANOS

Lavamanos, En acero inoxidable. Cuba de 40x40. Accionamiento mediante pedal.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS COMPLETA:

Central de detección

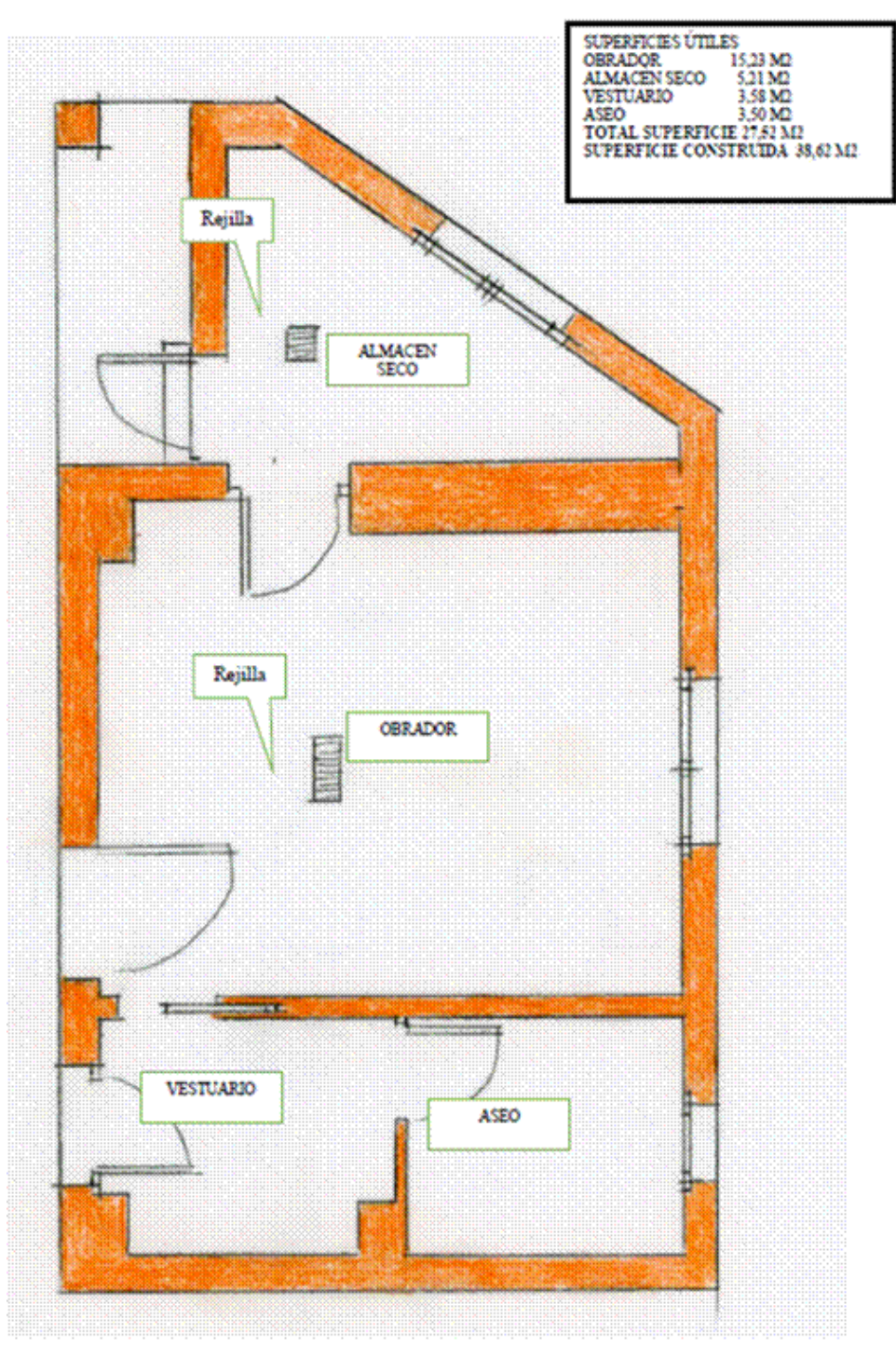
Pulsador de alarma

Sirena

Detector de humo

Extintor co2 5 kg

Extintor polvo abc 6 kg presión incorporada



ANEXO II

Las zonas de uso común están dotadas con los siguientes equipamientos:

ESTANTERÍAS en la zona de almacén seco

TERMO AGUA CALIENTE

